



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ  
2018-2021



CONTRALORÍA MUNICIPAL  
UNIDAD INVESTIGADORA

## Presentación de Queja o Denuncia Ciudadana Contra Servidores Públicos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Se levanta la presente queja o denuncia Ciudadana de conformidad a lo descrito en el Artículo 1, 3 Fracción X,XI, Artículo 8,10,11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

INSTRUCCIONES: *Llene los recuadros con la información solicitada a máquina o con letra de molde. Favor de señalar con un X en el espacio que corresponda a la opción deseada.*

Queja: La que es presentada por el particular directamente afectado.

Denuncia Ciudadana: La que es presentada por cualquier tercero que tenga conocimiento del incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley antes mencionada.

### I. DATOS DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL CUAL PRESENTA QUEJA O DENUNCIA CIUDADANA

Es importante que proporcione toda la información solicitada o al menos uno de ellos.

Nombre:

Puesto:

Lugar de trabajo:

### II. HECHOS QUE DESEA FORMULAR COMO QUEJA O DENUNCIA CIUDADANA

Narración de los hechos:

*La narración debe ser concreta, describiendo la forma en que sucedieron los hechos, especificando el orden en que acontecieron, los nombres de las personas involucradas, acompañantes, servidores públicos o bien personas presentes durante el desarrollo de éstos y su participación en los mismos, evitando descripciones de situaciones vagas e imprecisas, para que pueda respaldar lo sucedido.*

### III. ELEMENTOS DE PRUEBA (SI SE CUENTA CON ELLOS)

En caso de exista algún elemento que pueda servir como prueba, favor de anexarlo, describirlo o indicar su localización:



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ  
2018-2021



**CONTRALORÍA MUNICIPAL  
UNIDAD INVESTIGADORA**

Si va a incluir documentos favor de señalarlo en el recuadro. Se anexan documentos:

¿Cómo se enteró del problema denunciado o motivo de la queja?

Escuché  Me dijeron  Fui testigo  Tengo pruebas

Si tiene testigos de los hechos que deseen apoyar su queja o denuncia Ciudadana o si conoce a otras personas afectadas, favor de indicarlo en los espacios:

Nombre	Teléfono	Domicilio

#### IV. DATOS DEL DENUNCIANTE O QUEJOSO

*Es importante que nos proporcione sus datos personales, los cuales serán protegidos con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. Lo anterior con la finalidad de notificarle sobre la resolución del asunto y de ser necesario, requerir de su apoyo.*

Nombre Completo	
Entre que calles y	
Correo Electrónico (opcional)	
Calle y Núm. Ext. y/o Int.	
Fracc. o Colonia, Código Postal	
Teléfono	

#### V. FECHA DE INTERPOSICIÓN DE LA QUEJA O DENUNCIA CIUDADANA

Fecha:

#### VI. FIRMA DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE

Firma:

**EXCLUSIVO PARA SER LLENADO POR LA CONTRALORÍA Y LA UNIDAD INVESTIGADORA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.**

Nombre y firma de quien recibe la solicitud:	Fecha, hora y sello de recibido	Constancia de entrega de copia de ésta queja o denuncia
		Nombre y Firma del Quejoso o Denunciante



GOBIERNO MUNICIPAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ  
2018-2021



**CONTRALORÍA MUNICIPAL  
UNIDAD INVESTIGADORA**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por **objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno** para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

**Artículo 3.** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

X. **Ente público:** Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, **los municipios** y alcaldías de la Ciudad de México y sus LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Nueva Ley DOF 18-07-2016 3 de 56 dependencias y entidades, la Procuraduría General de la República y las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno;

XI. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refieren los artículos 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus correlativas en **las entidades federativas y municipios;**

**Artículo 8.** Las autoridades de la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento del objeto y los objetivos de esta Ley. El Sistema Nacional Anticorrupción establecerá las bases y principios de coordinación entre las autoridades competentes en la materia en la Federación, **las entidades federativas y los municipios.**

**Artículo 10.** Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y y calificación de las Faltas administrativas.

**Artículo 11.** La Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas serán competentes para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves. Calificación de las Faltas administrativas.